



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.821 / 2015.

ZAPALLAR, 26 de Marzo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1.490/2015 de fecha 11 de Marzo de 2015 que autoriza contratación directa con Urquidi y Asociados Abogados S.A., para contratar el Servicio de Asesoría y Representación Jurídica a fin de defender los intereses municipales contra el Proyecto de Transmisión Eléctrica denominado “Plan de Expansión Chile LT 2x500 Kv Cardones-Polpaico”
- Contrato de Asesoría y Representación Jurídica Proyecto “Plan de Expansión Chile LT 2x500 Kv Cardones-Polpaico”

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Asesoría y Representación Jurídica Proyecto “Plan de Expansión Chile LT 2x500 Kv Cardones-Polpaico”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Urquidi y Asociados Abogados S.A., según siguiente detalle:

En Zapallar, a 23 de marzo de 2015, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, **URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A., RUT 76.098.687-9**, representada legalmente por don **JUAN CARLOS URQUIDI FELL, RUT** chileno, ambos domiciliados en _____, en adelante el CONSULTOR o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°1490/2015, de 11 de marzo de 2015 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°1490/2015, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también "el servicio".

TERCERO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de **675 U.F. (seiscientos setenta y cinco unidades de fomento)**, con impuestos incluidos.

CUARTO: De los servicios.- El servicio que preste el PROVEEDOR está orientado a la asesoría y representación jurídica a fin de defender los intereses Municipales contra el proyecto de transmisión eléctrica denominado "Plan de Expansión Chile LT 2x500 Kv Cardones-Polpaico". El Proveedor deberá diseñar, implementar y ejecutar una estrategia legal ambiental que tenga por objeto lo siguiente:

- Obtener la cancelación o desistimiento de la ejecución del proyecto de transmisión eléctrica "Cardones – Polpaico" o que su trazado no atravesase el territorio jurisdiccional de la Comuna.
- Obtener el retiro del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto de transmisión Eléctrica "Cardones – Polpaico" del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por invalidación o nulidad mediante decisión administrativa o judicial.
- Obtener un cambio de trazado satisfactorio para la comuna de la línea de transmisión eléctrica o la obtención de modificaciones en los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental de modo que no afecte los valores ambientales singulares de la Comuna y sea compatible territorialmente con el Plan de Desarrollo Comunal y otros planes y programas que se encuentre vigentes.
- La obtención de medidas de mitigación y/o de compensaciones socio ambientales a satisfacción de la Municipalidad y de sus habitantes, residentes, vecinos y comunidades que se encuentren afectados, a través de negociaciones con la empresa proponente y titular del proyecto y las autoridades competentes.
- Cualquier acuerdo equivalente y satisfactorio con la Empresa Titular del Proyecto de Transmisión Eléctrico Inter-Chile S.A. y/o con aquellas entidades públicas con competencias resolutorias en materia del Estudio de Impacto Ambiental (en actual proceso de calificación) y que incluya de manera satisfactoria a las comunidades afectadas y vecinos, residentes y habitantes de la comuna e intereses municipales afectados por este proyecto.

Dentro del alcance de la asesoría jurídica antes descrita se incluyen, y sin que la enumeración sea taxativa, entre otros, la interposición de eventuales recursos de nulidad de los procesos administrativos en materia ambiental, de recursos de invalidación y/o revisión administrativos, la deducción e interposición de acciones legales ante la autoridad ambiental en general, y los correspondientes recursos de reclamación ante los tribunales ambientales, así como la defensa e interposición de recursos apelación, casación en el fondo y forma, y/o quejas ante la Corte de Apelaciones respectiva y la Excm. Corte Suprema que se deriven de lo antes expuesto.

De igual forma, dentro del ámbito de la asesoría se incluyen las eventuales negociaciones y acuerdos con la empresa Titular del Proyecto de Transmisión Eléctrica, con Autoridades de Gobierno competentes en la materia y representantes de la comunidad afectada, y la eventual celebración contratos de transacción, avenimiento y/o cualquier otro equivalente jurisdiccional a satisfacción de la Municipalidad.

Cabe señalar que, sin perjuicio de los objetivos señalados, la contratación del servicio de asesoría legal será para el consultor una obligación de medios.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-

a) Procedimiento de solicitud:

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al Proveedor la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme al precio indicado en la cláusula tercera.

b) Lugar y plazo de ejecución de los servicios:

El PROVEEDOR deberá ejecutar los servicios requeridos de conformidad a la descripción que efectúa los TDR y el oferente en su cotización, conforme a los requerimientos que realice la Unidad Técnica.

Habiéndose ejecutado de conformidad el servicio en los términos anteriormente señalados, la Unidad Técnica emitirá el certificado "Recepción del Servicio" cuyo original será entregado al proveedor para efectos de habilitarlo al pago, de conformidad a lo indicado en estos TDR.

En caso de rechazo se estará a lo previsto en la letra c) siguiente.

c) Procedimiento de rechazo de los servicios:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el servicio, cuando éste no cumpla con las condiciones establecidas en los presentes TDR y/o en la cotización presentada por el proveedor, caso en el cual los servicios se considerarán no ejecutados.

En tal caso se procederá de la siguiente forma:

1. La Unidad Técnica, enviará un correo electrónico al PROVEEDOR, indicando él o los servicios que han sido rechazados y el motivo del rechazo.
2. El PROVEEDOR tendrá 7 días hábiles contado desde el envío del correo electrónico para ejecutar nuevamente los servicios rechazados, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de material y recurso humano.
3. Si el Proveedor no ejecuta nuevamente el servicio rechazado dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del PROVEEDOR con el cual se procederá a la liquidación y término del servicio.

SEXTO: Forma de Pago.- El pago se realizará mediante avances entregados y aprobados por la unidad técnica, según el siguiente detalle:

- 50% Contra la entrega de un primer informe general de diagnóstico legal inicial en base a los antecedentes técnicos y jurídicos existentes sobre la materia y contra la entrega de la factura correspondiente.
- 40% Contra la entrega de la presentación de los recursos de reposición y/o jerárquicos que procedan en contra de la resolución del recurso de invalidación, y, de las respectivas actividades de seguimiento en sede administrativa, o, en caso de no proceder recursos, contra la entrega de un informe de gestiones judiciales que dé cuenta de las presentaciones judiciales, el que no podrá ser inferior a 12 meses de gestiones; y contra la entrega de la factura correspondiente.
- 10% contra la dictación de una resolución favorable o sentencia firme pasada en autoridad de cosa juzgada a satisfacción de la Municipalidad y una vez entregada la factura correspondiente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El Proveedor sólo podrá cobrar los servicios efectivamente entregados la Unidad Técnica y recepcionados conforme por ella.

Para los efectos del pago, el Proveedor presentará en la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD, en el horario comprendido entre las 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

1. Estado de pago N°1: (50% del total)

- a) Factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar la glosa de la orden de compra.
- b) Carta de ingreso de estado de pago N° 1 solicitando cursar pago.
- c) informe general de diagnóstico legal.
- d) Documento "Recepción conforme" emitido por la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

2. Estado de pago N°2: (40% del total)

- a) Factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar la glosa de la orden de compra.
- b) Carta de ingreso de estado de pago N° 2 solicitando cursar pago.
- c) Entrega de la presentación de los recursos de reposición y/o jerárquicos que procedan en contra de la resolución del recurso de invalidación, y, de las respectivas actividades de seguimiento en sede administrativas o Informe que dé cuenta de las gestiones realizadas en los primeros 12 meses desde la contratación.
- d) Documento "Recepción conforme" emitido por la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

3. Estado de pago N°3: (10 % del total)

- a) Factura correspondiente al monto a pagar, la cual deberá indicar la glosa de la orden de compra.
- b) Carta de ingreso de estado de pago N° 3 solicitando cursar pago.
- c) Informe que dé cuenta del término en la defensa de los intereses municipales, indicando causal y copia de la resolución o acto que dé cuenta de dicha situación.
- d) Documento "Recepción conforme" emitido por la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

El pago se efectuará en el plazo de 30 días corridos contados desde la entrega de la documentación señalada.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente contrato.

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de éstos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los respectivos Términos de Referencia (TDR).

SÉPTIMO: Cesión del Contrato.- El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

OCTAVO: Unidad Técnica.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el El Departamento de Educación Municipal.-

NOVENO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO PRIMERO: Personería.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don JUAN CARLOS URQUIDI FELL, para representar a URQUIDI Y ASOCIADOS ABOGADOS S.A., consta en Escritura de Acta de Sesión de Directorio, de fecha 11 de julio de 2011, extendida ante el Notario Público de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, don Gonzalo Mendoza Guíñez, suplente de la Notario Titular, doña Antonieta Mendoza Escalas.

IMPUTESE el gasto a las asignación presupuestaria **215.22.11.001.000.000: “Estudios e Investigaciones”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal


NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

C: SECPILA / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- ASESORIA JURIDICA.
- 5.- INTERESADO.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.